

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA FIJAR LOS CRITERIOS EN LAS ASAMBLEAS VECINALES PARA LA OBSERVACIÓN Y FIJACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

A la Comisión de Participación Ciudadana V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **"Propuesta con punto de acuerdo para fijar los criterios en las asambleas vecinales para la observación y fijación de la elaboración y aprobación del presupuesto participativo"**, que presentó el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, XII, XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7,10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1,28,29,32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1,9 fracción I, 50, 52 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 26 de Enero del 2011, el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta V Legislatura somete a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **"propuesta con punto de acuerdo para fijar los criterios en las asambleas vecinales para la observación y fijación de la elaboración y aprobación del presupuesto participativo."**

SEGUNDO.- Con fecha 26 de enero del 2011, mediante oficio número MDDPPRSA/CSP/535/2011, El Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Primer receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Legislativa V Legislatura, turna a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo en estudio, recibiéndolo en esta Comisión el día 31 de enero del 2011.

TERCERO.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana se reunieron el día 23 de febrero 2011 a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos del punto de acuerdo en estudio el Diputado menciona:

"El presupuesto participativo es un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones sobre la ciudad...

Partiendo de esas experiencias y particularmente en la ciudad de México, por primera vez y con el consenso de todas las fuerzas políticas, se ha dotado de facultades a los comités vecinales para poder realizar sus asambleas y en ellas discutir y aprobar el presupuesto participativo ya asignado por colonia,...

Por otro lado el artículo 83 establece que la asamblea legislativa esta obligada a prever en el decreto de presupuesto de egresos el monto anual de recursos, que como parte del presupuesto de las delegaciones, se destine para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes.

Los recursos presupuestales que para objeto del presente artículo apruebe la Asamblea Legislativa deberán corresponder, como mínimo, al 1% y como máximo al 3% del presupuesto anual de las delegaciones. Los rubros a los que se destinaran la aplicación de dichos recursos serán para los de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y prevención del delito.

El Jefe de Gobierno y los Jefes Delegacionales deberán incluir en sus proyectos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos, "...las propuestas de montos de recursos y rubros respecto a los cuales las asambleas ciudadanas decidirán sobre su aplicación. De igual manera incluirán dichas disposiciones en sus programas operativos y programas operativos anuales.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignó al Instituto Electoral del Distrito Federal la cantidad de 706 millones de pesos para repartirlos entre las 16 Delegaciones y vemos algunas asignaciones como por ejemplo: en Álvaro Obregón 49 millones de pesos, para repartirlos entre 299 colonias; ...(sic)

Si el criterio es un reparto equitativo las colonias de la Delegación Cuauhtémoc recibirán un millón 300 mil pesos en promedio y en Álvaro Obregón la cantidad promedio sería de 217 mil pesos. Es entendible las diferencias de cantidades, por el número de colonias, pero lo urgente es fijar los criterios para la aplicación de estos recursos y cuidar que este principio democrático no sea víctima de clientelismos, abusos, subejercicio y otros vicios". (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción XI, XII, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta comisión es competente y tiene la facultad para analizar y dictaminar en relación a la proposición con punto de acuerdo en estudio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 1, 8 fracción I, 12 fracción XIII, XIV, 21, 22, 42 Fracción XI, XII, XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 4 fracción IV, 14 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; esta comisión conforme a sus facultades como autoridad local es competente para analizar y dictaminar en relación a la proposición con punto de acuerdo en estudio

TERCERO.- Que del contenido de la proposición con punto de acuerdo se desprende que el objetivo que se pretende es que este Órgano Institucional Legislativo en cumplimiento a sus atribuciones y facultades establecidas en el marco jurídico que rige su actuación fije criterios para la aplicación de los recursos del presupuesto participativo que señala la ley en la materia y cuidar que esta prerrogativa y derecho no sea envidiado con abusos y subejercicios.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CUARTO.- La Asamblea Legislativa V Legislatura previo análisis y discusión en sesión, remitió al pleno la iniciativa de reforma a la Ley de Participación Ciudadana votando a favor los distintos grupos parlamentarios, siendo así que el día 27 de mayo de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual abroga la anterior, con esta iniciativa se dió un gran paso a la cultura democrática de participación ciudadana, ya que el actual ordenamiento vigente señala en su artículo 5 a los nuevos órganos de Representación Ciudadana que se conformarán en las colonias del Distrito Federal, (el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo y el Representante de Manzana), como medios de representación y de organización entre si y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal, utilizando para tal fin la representación de la voluntad y la opinión de los ciudadanos en la colonia o pueblo que representan.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido en el art. 1 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal el cual señala "que las disposiciones de esta ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de participación ciudadana"... "el presente ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación ciudadana y los órganos de representación ciudadana..."

SEXTO.- Que el artículo 14 de la ley en la materia señala que son Autoridades en materia de participación ciudadana....."II- La Asamblea Legislativa;...IV.- El Instituto Electoral..."

SÉPTIMO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011**, mediante el cual establece en su artículo Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios **los recursos aprobados de las Delegaciones y el cuadro que contiene los rubros y proyectos en que los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo ejercerán los montos presupuestales, así como el proceso para determinar las acciones específicas que con cargo al presupuesto participativo ejecutan los órganos de representación ciudadana el cual establece las fechas y términos en que se realizarán las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

OCTAVO.- Que en ese tenor el **Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal**, en cumplimiento a lo dispuesto en el considerando anterior y en conjunto con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los 16 Jefes

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos del Pueblo todos del Distrito Federal y en cumplimiento a los artículos 47, 48, 83, 84, 199, 200, 201, 202, 203, y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en los artículos transitorios décimo segundo, décimo tercero y anexo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, **Convoca a la Ciudadanía a participar en la Consulta Ciudadana del día 27 de febrero de 2011, con la finalidad de determinar los proyectos específicos del presupuesto participativo que habrá de aplicarse en las colonias y pueblos originarios recursos que este Órgano Legislativo designó en el decreto antes citado.**

Que el contenido de la convocatoria citada en el considerando anterior establece en sus bases las Disposiciones Generales, el Contenido de la Consulta donde se encuentra el Catálogo de Proyectos Específicos y su Rubro Genérico, Del Desarrollo de la Consulta Ciudadana, Recepción de las Consultas, la Validación de los Resultados de la Consulta, y Entrega de Resultados.

NOVENO.- Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 87, 92, 93, 95, 96, 98, 116, 132 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las comisiones están facultadas para la atención y despacho de los asuntos correspondientes en su materia en los términos y procedimientos establecidos en el marco jurídico que regula a este Órgano Legislativo local.

DÉCIMO.- Que conforme a los considerandos anteriores esta comisión dictaminadora considera que no es oportuno y viable en este momento fijar los criterios para la aplicación de los recursos del presupuesto participativo establecido en el decreto y la ley de presupuesto de egresos citados, en virtud de que como se ha señalado el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en colaboración con otras Autoridades institucionales y este Órgano Legislativo, emitieron la convocatoria a la ciudadanía a participar en las consultas ciudadanas del día 27 de febrero del presente año, para determinar los proyectos del presupuesto participativo en atención al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011.

En ese tenor el presupuesto participativo ya se encuentra etiquetado y establecido en el catálogo de proyectos específicos en el artículo décimo tercero transitorio del decreto en comento y en la base segunda de la convocatoria emitida por las autoridades señaladas y se encuentra avanzada la organización para la realización de las consultas ciudadanas a llevarse a cabo el 27 del presente mes y año, por lo cual no es posible agregar distintos

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



rubros al catálogo establecido para la aplicación de los recursos del presupuesto participativo para este ejercicio fiscal 2011.

No obstante este Órgano Legislativo considera que el espíritu y recomendaciones de la propuesta con punto de acuerdo en estudio debe ser reservada a fin de que una vez concluido el instrumento de participación ciudadana a celebrar próximamente arroje el resultado en beneficio a los ciudadanos y en ese tenor estar a la espera de los términos y procedimientos establecidos en el marco jurídico que regula las funciones de esta Asamblea Legislativa a efecto de retomar para el siguiente ejercicio fiscal las propuestas del diputado promovente en relación a la adición de otros rubros al catálogo de proyectos específicos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que conforme a lo antes expuesto y toda vez de que se ha llevado a cabo lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Decreto en comento y lo señalado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y en consecuencia se avanzó en los trabajos de realización de la consulta ciudadana, en tal virtud se ha quedado sin materia la propuesta en estudio, por esta razón la Comisión de Participación Ciudadana considera que no es procedente la **"propuesta con punto de acuerdo para fijar los criterios en las asambleas vecinales para la observación y fijación de la elaboración y aprobación del presupuesto participativo. Que presentó el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 30, 32, 33, 87, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez analizado y discutido el tema en comento, los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, se aprueba el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se Desecha la solicitud de la **"Propuesta con punto de acuerdo para fijar los criterios en las asambleas vecinales para la observación y fijación de la elaboración y aprobación del presupuesto participativo. Que presentó el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** por no existir materia para dictaminar.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2011.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

HOJA DE FIRMAS

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

Presidenta

Dip. Beatriz Rojas Martínez
Secretaria

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Dip. Maria de Lourdes Amaya Reyes
Integrante

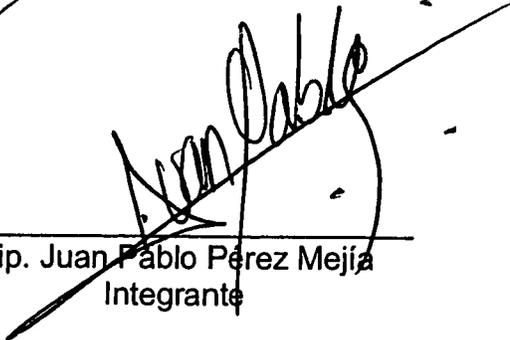
Dip. Horacio Martínez Meza
Integrante

Dip. Adolfo Orive Bellinger
Integrante



Dip. José Luis Muñoz Seña
Integrante

Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda
Integrante



Dip. Juan Pablo Pérez Mejía
Integrante